

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**316 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Campos del Río" de 59,9664 MWp / 49,384 MWn, línea aéreo/subterránea de 30 kV y subestación transformadora 30/132 kV ubicada en los términos municipales de Campos del Río y Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública. Expediente 4E22ATE21624.**

Visto el expediente 4E22ATE21624, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L. con C.I.F. B-88422308 y domicilio a efectos de notificaciones en Cale Núñez de Balboa, 33, 1.º A. 28001 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 11 de agosto de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominado "FV Campos del Río" de 59,967 MWp / 49,384 MWn, línea aéreo/subterránea de 30 kV y subestación transformadora 30/132 kV. Las instalaciones se encuentran ubicadas en Campos del Río (polígono 12, parcelas 84, 86, 87, 88, 92, 95, 96,99, 100, 101, 102, 103, 108, 115, 127 y 128; polígono 13, parcela 7) y Murcia (polígono 81, parcela 42). Junto a la solicitud aportó proyecto suscrito por técnico competente, estudio de impacto ambiental y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 257 de 7 de noviembre de 2022, en el diario La Verdad en la misma fecha, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Murcia y Campos del Río, ha sido sometida a información

pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Se ha dado contestación a las alegaciones recibidas.

**Cuarto.** Al objeto de que se informase acerca de su conformidad u oposición al proyecto, mediante oficios de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general siguientes: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Campos del Río, IDE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. y Confederación Hidrográfica del Segura; el promotor ha contestado a las alegaciones presentadas

**Quinto.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 3.j) del Anexo I de la citada ley.

**Sexto.** La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 8 de julio de 2024 (BORM N.º 166 de 18 de julio de 2024), emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "FV Campos del Río" de 49,3845 MW mediante seguidor 1 eje e infraestructuras de evacuación integradas por LASAT de 30 kV, ST 30/132 kV, STM Capel de 132 kV y LAAT de 132 kV, situado dentro de los términos municipales de Campos del Río y Murcia (expediente EIA20220042).

**Séptimo.** Se ha emitido preputa de resolución favorable por parte del Servicio de Energía.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento

sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía

#### Resuelvo

**Primero.** Otorgar a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominado "FV Campos del Río" de 59,967 MWp / 49,384 MWn, línea aéreo/subterránea de 30 kV y subestación transformadora 30/132 kV, ubicado en Campos del Río (polígono 12, parcelas 84, 86, 87, 88, 92, 95, 96,99, 100, 101, 102, 103, 108, 115, 127 y 128; polígono 13, parcela 7) y Murcia (polígono 81, parcela 42).

**Segundo.** Otorgar a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 96.720 módulos de 620 Wp.

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 59,9664 MWp.

Número de inversores y potencia unitaria: 33 de 1.496,5 KW.

Potencia instalada en inversores: 49,384 MWn.

Tensión nominal en corriente alterna: 640 VCA.

Estaciones transformadoras de potencia

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 30.000 V / 640 V.

Número de centros de transformación tipo 1: 9.

Número de transformadores por centro de transformación tipo 1 y potencia unitaria: 1 de 5.500 KVA.

Número de centros de transformación tipo 2: 3

Número de transformadores por centro de transformación tipo 2 y potencia unitaria: 1 de 3.500 KVA.

Potencia total: 60.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático).

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior. Prefabricado. PFU-85/27.

Número de centros: 1. Número de celdas por centro: 7 (5 de protección de interruptor automático, 1 de protección con fusibles para SSAA y 1 módulo de medida en barras).

Transformador de servicios auxiliares: 1 de 50 KVA.

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V.

Líneas eléctricas de alta tensión interiores.

Tipo: Subterránea.

Nº líneas: 3.

Tensión: 30KV.

Línea 1.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida del proyecto.

Final: Estación 4.

Longitud del conductor: 1779 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x400mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 593 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 2.

Origen: Estación 4.

Final: Estación 1.

Longitud del conductor: 2409 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x240mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 803 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 3.

Origen: Estación 1

Final: Estación 2

Longitud del conductor: 1320 m

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm<sup>2</sup>)

Longitud de la canalización: 440 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 4.

Origen: Estación 2.

Final: Estación 3

Longitud del conductor: 1035 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm<sup>2</sup>)

Longitud de la canalización: 345 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Línea 2.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida del proyecto.

Final: Estación 8.

Longitud del conductor: 156 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x400mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 52 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 2.

Origen: Estación 8.

Final: Estación 6. Longitud del conductor: 4965 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x240mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 1655 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 3.

Origen: Estación 6.

Final: Estación 5.

Longitud del conductor: 450 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 150 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 4.

Origen: Estación 5.

Final: Estación 10.

Longitud del conductor: 2037 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 679 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Línea 3.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida del proyecto.

Final: Estación 7.

Longitud del conductor: 3189 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x400mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 1063 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 2.

Origen: Estación 7.

Final: Estación 9.

Longitud del conductor: 1401 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x240mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 467m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 3.

Origen: Estación 9.

Final: Estación 11.

Longitud del conductor: 1680 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm<sup>2</sup>)

Longitud de la canalización: 560 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 4.

Origen: Estación 11.

Final: Estación 12.

Longitud del conductor: 528 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm<sup>2</sup>).

Longitud de la canalización: 176 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Línea aéreo/subterránea de 30 kV de conexión con subestación transformadora 30/132 KV.

Tipo: Aéreo/subterránea.

Tensión: 30 KV.

Inicio: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Subestación transformadora 30/132 KV en proyecto.

Longitud de la línea: 2.726 metros. (2.673 m en subterráneo+53 m en aéreo).

Tipo de conductor tramo subterráneo: HEPRZ1 18/30 KV - 3 (1x400) mm<sup>2</sup> Al.

Canalización: Tubo de PE de 3x200 mm de ø.

Tipo de conductor tramo aéreo: 242-AL1/39-ST1A (LA 280 HAWK) simple circuito dúplex.

N.º de Apoyos y tipo: 2 / tipo 16-C-4500.

Tipo de aislador: U70YB30 AL.

Subestación transformadora 30/132 KV

Una posición de salida con medida en punto frontera de 132 KV.

Transformador trifásico de potencia 60 MVA, de relación 132/30 KV, en baño de aceite, refrigeración ONAN/ONAF, con reactancia trifásica.

Una simple barra de 30 KV formada por celdas blindadas de tipo interior, de tensión e intensidad asignadas 36 KV, 1.250 A de intensidad nominal y de 25 kA., de poder de corte, con aparellaje inmerso en hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).

Se dispondrán en esquema de simple barra con un total de cuatro posiciones: una de entrada de línea, una de transformador, una de batería de condensadores y una para salida de servicios auxiliares.

Transformador de servicios auxiliares en exterior, de 250 KVA.

Batería de condensadores para la compensación de la potencia reactiva del transformador en vacío.

Una reactancia de transformador.

Edificios de control para alojar las celdas de la barra de 30 KV, equipos de control, comunicaciones, protecciones y auxiliares de planta.

**Tercero.** Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de 30 kV y la subestación transformadora 30/132 KV, incluidos en el proyecto, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto.** Esta autorización está sometida al cumplimiento de las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el proyecto y con las condiciones y medidas ambientales impuestas por la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 8 de julio de 2024 (BORM n.º 166 de 18 de julio) por la que se formula declaración de impacto ambiental (expediente EIA20220042).

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de módulos, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestación transformadora y de reparto.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados,

así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado o debieran haber informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 9 de enero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.